



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Como quiera que de acuerdo al escrito que antecede procedente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien obra por conducto de apoderada judicial, los funcionarios llamados a dar cumplimiento a la acción de tutela objeto del presente trámite incidental, son el doctor LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ Gerente Médico, con correo electrónico: luis.rodriguez@positiva.gov.co quien es el encargado de ordenar y dar el cumplimiento de los fallos de tutela con relación a Prestaciones Asistenciales, y que su superior jerárquico es el ingeniero JORGE ALBERTO SILVA ACERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19459141, con correo electrónico: jorge.silva@positiva.gov.co, en su condición de VICEPRESIDENTE TECNICO y, no como quedó registrado en anterior proveído, se dispone entonces, adelantar el trámite de requerimiento frente a quienes legalmente corresponde, pues, como bien se advierte, no obstante la respuesta brindada por la entidad accionada, la reclamación del accionante SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO, no ha sido satisfecha.

Siendo entonces, que el señor SAMUEL ENRIQUE DIAZ NINCO, titular de la C. C. No. 1.075.222.031, mediante escrito que antecede remitido electrónicamente y, obrando en causa propia, formuló incidente de desacato frente a la ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de junio de 2021 emitido por este despacho en el expediente con radicación 2021-00198-00, mediante el cual le fue amparado el derecho fundamental al debido proceso, como quiera que hasta el momento dicha entidad no ha procedido a realizar en debida forma la notificación del dictamen No. 2286654 emitido el 30 de noviembre de 2020 al accionante en mención, para continuar el trámite respectivo. se dispone adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Requerir al ingeniero JORGE ALBERTO SILVA ACERO, **en su condición de VICEPRESIDENTE TECNICO de Positiva Compañía de Seguros S.A., como superior jerárquico** y de igual manera al doctor LUIS ERNESTO RODRIGUEZ RAMIREZ Gerente Médico, quien es el encargado de ordenar y dar el cumplimiento de los fallos de tutela con relación a Prestaciones Asistenciales, con el fin de que en el término de 48 horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el pasado 2 de junio de 2021 y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario.

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

Notifíquese y Cúmplase.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00249-01.

F/sao.